

RESOLUCIÓN MC-DS-OAL-R-Nº 145-24

De 17 de julio 2024

LA MINISTRA DE CULTURA en uso de sus facultades

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, señala la creación del Ministerio de Cultura como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento de desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas de cultura en el territorio nacional.

Que el numeral 9 del artículo 2 de la Ley 90 de 2019, señala que es función del Ministerio de Cultura, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas.

Que el numeral 23 del artículo 2 de la Ley 90 de 2019, señala que es función del Ministerio de Cultura fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, tiene como objeto establecer y ejecutar una política inclusiva y participativa que estimule y salvaguarde las expresiones culturales y los procesos creativos en el país, el patrimonio cultural panameño, el diálogo entre culturas y la cooperación cultural internacional, como medios necesarios para promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo sostenible.

Que para lograr los objetivos planteados en la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, es necesario incentivar al sector privado a invertir recursos económicos que contribuyan a la promoción y desarrollo de la diversidad de las expresiones culturales y de la economía creativa sustentada en criterios y condiciones objetivas que tiendan a crear y consolidar el ambiente y las oportunidades adecuadas para el crecimiento del sector creativo de la economía, atraer inversión extranjera directa y novedosa, fomentar la inversión local, contribuir al desarrollo económico, garantizar la estabilidad y certeza entre todos los actores productivos del país, además de fortalecer la posición competitiva de Panamá ante el mundo.

Que el Certificado de Fomento Cultural, emitido por el Ministerio de Cultura es un instrumento de incentivo para la inversión en actividades culturales y en el patrimonio cultural panameño, con el cual, la persona natural o jurídica a favor de quien fue emitido, obtiene un crédito, mediante dicho certificado, sobre un porcentaje de la suma invertida con el que podrá pagar impuestos nacionales, tasas y contribuciones especiales, tal como lo establece el artículo 203 de la Ley 175 de 2020.

Que el Órgano Ejecutivo en cumplimiento de lo que dispone el artículo 203 de la Ley 175 de 2020, reglamentó el Certificado de Fomento Cultural mediante el Decreto Ejecutivo No. 14 de 29 de septiembre de 2023, estableciendo en esta norma el porcentaje de crédito sobre la suma invertida, las condiciones, requisitos, procedimientos, derechos y responsabilidades, entre otros que conllevan al otorgamiento y utilización del Certificado de Fomento Cultural.

Que para el aseguramiento de la accesibilidad del régimen de incentivo fiscal el Ministerio de Cultural, ha dispuesto conformar un comité evaluador técnico para analizar todas las solicitudes que se presenten, que facilite la participación de todos los sectores y subsectores culturales en el desarrollo sostenible a través de la cultura.

Que de acuerdo a los considerandos enunciados con anterioridad, se hace necesario establecer un mecanismo de fortalecimiento institucional que permita dar seguimiento al cumplimiento del régimen de incentivos de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, con el fin de que se cumpla a cabalidad con las herramientas que aseguren un desarrollo sostenible a través de la cultura y de las políticas públicas de cultura.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el **COMITÉ EVALUADOR DE PROYECTOS CULTURALES PARA ACCEDER A LA CERTIFICACIÓN DE FOMENTO CULTURAL**, que se denominará **COMITÉ EVALUADOR** y estará conformado por personal técnico de las Direcciones administrativas del Ministerio de Cultura, a saber:

1. El director/a de la Dirección de Nacional de Economía Creativa o quien designe.
2. El director/a de la Oficina de Asesoría Legal o quien designe.
3. El director/a de la Dirección Nacional de Artesanías o a quien designen.
4. El director/a de la Dirección Nacional de Economía Creativa o a quien designen.
5. El director/a de la Dirección Nacional de Las Artes a quien designen.
6. El director/a de la Dirección Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual o a quien designen.
7. El director/a de la Dirección Nacional de Folklore o a quien designen.
8. El director/a de la Dirección Nacional de Museos o a quien designen.
9. El director/a de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural a quien designen.

SEGUNDO: Las funciones del Comité Evaluador serán las siguientes:

1. La Dirección Nacional de Economía Creativa, será la unidad encargada de recibir y dar entrada a las solicitudes de proyectos culturales.
2. La Dirección Nacional de Economía Creativa, se encargará de foliar e individualizar los expedientes con toda la documentación original presentada cumpliendo con las formalidades previstas en la Ley.
3. Determinar e identificar las actividades culturales propuestas a las que el solicitante presenta para ser beneficiadas por el régimen de incentivo fiscal y asignar de acuerdo a estas actividades la dirección o las direcciones nacionales, que en atención a la competencia de la unidad administrativa que representan, y que estas puedan analizar técnicamente la viabilidad de la propuesta cultural.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas naturales o jurídicas para acceder al Certificado de Fomento Cultural en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 14 de 29 de septiembre de 2023.
5. Definir los procesos y procedimientos del Comité Evaluador, para su funcionamiento y someterlos a la aprobación del Ministro (a) de Cultura.
6. Establecer los mecanismos de recepción y análisis de las solicitudes para acceder al porcentaje del crédito fiscal sobre la suma invertida en proyectos de actividades culturales establecidas y enumeradas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 14 de 29 de septiembre de 2023.
7. Analizar las solicitudes presentadas, con la participación de las unidades administrativas técnicas involucradas, apoyándose en herramientas de evaluación legal, técnica y financiera, para la toma de decisiones correspondiente; y emitir su recomendación de aprobación o rechazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 14 de 29 de septiembre de 2023.

8. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos con relación a la generación de los Certificados de Fomento Cultural presentados.
9. Analizar y recomendar los ajustes administrativos que se requieran, cuando fuere necesario, para dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 14 de 29 de septiembre de 2023.
10. Establecer la metodología y programa de trabajo en el proceso de evaluación, aprobación o rechazo de las solicitudes presentadas para acceder al Certificado de Fomento Cultural.
11. Presentar a la Dirección Nacional de Economía Creativa, mediante informe las recomendaciones de aprobación o rechazo con el análisis sustentatorio correspondiente, de las solicitudes presentadas. Dicho informe será firmado por los miembros del Comité Evaluador que en el intervengan en el análisis en atención a las actividades culturales que analicen.
12. Todos los informes que se emitan por el Comité Evaluador contendrán la firma de los analistas (financieros y técnicos) correspondiente de acuerdo con el área involucrada del proyecto cultural presentado, del delegado de la Dirección Nacional de Economía Creativa y del delegado de la Oficina de Asesoría Legal. Los demás delegados del Comité participarán de acuerdo a lo establecido en los numerales 3, 4 y 7 del resuelto SEGUNDO de la presente resolución.
13. Re-evaluar los informes que hayan sido objeto de Recurso de Reconsideración contra Resoluciones emitidas por el Ministro de Cultura, que rechacen las solicitudes para acceder al régimen de incentivo fiscal.
14. Orientar a la ciudadanía ante consultas que se presenten sobre diversos aspectos relacionados con la presentación, formulación y aclaraciones entre otros contenidos, relacionados al acceso al régimen de incentivo fiscal establecido en la Ley 175 de 2020 y su reglamentación establecida en el Decreto Ejecutivo No. 14 de 29 de septiembre de 2023.

TERCERO: Asignar la custodia física de los Certificados de Fomento Cultural que se hayan impreso para el fomento de la inversión cultural a la Dirección de Administración y Finanzas.

CUARTO: La Dirección Nacional de Economía Creativa, al recibir el expediente original con el informe y sus recomendaciones emitidas por el Comité Evaluador, lo enviará a la Oficina de Asesoría Legal para la confección de la Resolución administrativa que firmará el Ministro (a) de Cultura.

Contra las Resoluciones ministeriales que se emitan en el presente proceso administrativo, solo cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro (a) de Cultura, en los términos establecidos en la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

QUINTO: Remitir copia de esta Resolución a las instancias correspondientes de la Institución, para los trámites pertinentes y enviarla a la Gaceta Oficial para su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 90 de 15 de agosto de 2019, “Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones”; Ley No. 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura; Decreto Ejecutivo No. 14 de 29 de septiembre 2023, “Que reglamenta el Capítulo XVI Régimen de Incentivos de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura” y la Ley 38 de 31 de julio de 2000, “que establece el Procedimiento Administrativo en General”.



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA HERRERA
Ministra de Cultura

